

RESOLUCIÓN NO. 0000587 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL  
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 2 FRANCISCO JAVIER VERGARA Y  
VELASCO**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, teniendo en cuenta el Decreto 1541 de 1978, Decreto 1594 de 1984, el Código Contencioso Administrativo, demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO**

*Que por medio de Auto No. 00109 del 7 de abril de 2006, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., inició trámite de permiso de vertimientos líquidos a el Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, para la descarga de aguas residuales en una depresión ubicada en el sitio mas bajo de la Zona Nororiental, a 8mt, de la Ciénaga de Mesolandia.*

*Que con la finalidad de realizar seguimiento ambiental al Batallón, funcionarios de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., realizaron visita de inspección técnica las instalaciones del Batallón, originándose los Conceptos Técnicos No. 000233 del 27 de junio de 2008 y No. 00398 del 2 de septiembre de 2008, con el visto bueno de la Gerente de Gestión Ambiental de la Corporación, los cuales establecen:*

*"El Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 General Francisco Vergara y Velasco, cuenta con una planta de tratamiento de aguas residuales en buen estado. Esta cuenta con un desarenador y un estanque de aireación con los que se la cantidad de sólidos arrastrados por el sistema y los niveles de carga orgánica y que alimenta posteriormente a 2 piscinas en serie, donde se realiza el proceso de clarificación y tratamiento químico, y estas a su vez, surten a 3 cámaras con filtro de gravilla, antes de su disposición final a depresión, localizada en el sitio mas bajo de la zona Nororiental, a 8 mt, de la Ciénaga de Mesolandia (N 10° 53" 00.4 y W 74° 45" 46.9).*

*En el tratamiento de aguas residuales se emplean bacterias, en pastas y en solución, de la marca Ecobacter. La empresa Acuatec se encarga del mantenimiento periódico del sistema.*

- *Vertimientos en el Taller de Mantenimiento de vehículos y su lavadero.*

*En el área de taller de Mantenimiento de vehículos y su lavadero, se observaron canaletas que recolectan el agua de lavado de vehículos y aguas lluvias, estas pasan por 2 filtros de arena y luego son conducidas a unas trampas de grasas, que se encuentran en la parte frontal de la zona de talleres, de allí son llevadas a la planta de tratamiento de aguas residuales.*

*Esta cuenta con un desarenador y un estanque de aireación con los que alimenta posteriormente a 2 piscinas en serie, donde se realiza el proceso de clarificación y tratamiento químico, y estas a su vez surten a 3 cámaras con filtro de gravilla, antes de su disposición final a depresión, localizada en el sitio más bajo de la zona Nororiental, a 8 mt, de la Ciénaga de Mesolandia.*

*Se considera pertinente otorgar por el término de cinco (5) años, permiso de vertimientos líquidos al Batallón de Ingenieros No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, sujeto a la presentación de los siguientes requerimientos:*

- *Caracterización de las aguas residuales generadas, muestreando durante 3 horas/días, durante cinco (5) días consecutivos, DBO5, DQO, SST, NKT, grasas y/o aceites, coniformes fecales, coniformes totales y caudal.*



RESOLUCIÓN NO. 0000587 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL  
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 2 FRANCISCO JAVIER VERGARA Y  
VELASCO**

- *Planos de diseño e información técnica de la planta de aguas residuales domésticas.*
- *Plan de manejo de los aceites usados y aguas contaminadas, vertidas en las áreas de mantenimiento automotriz y lavadero.*
- *Registros de la cantidad de residuos sólidos generados en cada una de las áreas de la unidad.*

Que por lo concluido en los Conceptos Técnicos anteriormente descritos, se procederá a otorgar permiso de vertimientos líquidos al Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, teniendo en consideración las siguientes disposiciones legales:

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el vertimiento líquido es cualquier descarga líquida hecha a un cuerpo de agua o a un alcantarillado, producto de actividades industriales, agropecuarias, mineras o domésticas.

Que el Permiso de Vertimientos es la autorización que otorga la Autoridad Ambiental a todos los usuarios que generen vertimientos líquidos, los cuales después de ser depurados en una planta de tratamiento de aguas residuales, se descargan a una corriente de agua o al sistema de alcantarillado municipal.

Que el Decreto 1541 de 1978, establece normas de vertimiento y trámites ambientales aplicables en todo el territorio nacional y que deben ser cumplidas por cualquier Usuario, entendiéndose por éste a toda persona natural o jurídica de derecho público o privado que utilice el agua y cuya cantidad cause o pueda causar deterioro directo o indirecto de un cuerpo de agua.

Que el Artículo 211 del Decreto 1541 de 1978 prohíbe verter, sin tratamiento, residuos sólidos, líquidos o gaseosos, que puedan contaminar o eutroficar las aguas, causar daño o poner en peligro la salud humana o el normal desarrollo de la flora o fauna, o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos.

Que el artículo 96 de la Ley 633 del 2000, faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar el Servicio de Evaluación y Seguimiento de la licencia ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental, que incluye además los gastos de administración, reglamentado por esta entidad, a través de la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, la cual fija el sistema, métodos de calculo y tarifas de los mencionados servicios.

Que de acuerdo a la Tabla N° 23 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos, teniendo en cuenta las condiciones y características propias del proyecto:

<b>Instrumentos de control</b>	<b>Servicios de Honorarios</b>	<b>Gastos de Viaje</b>	<b>Gastos de administración</b>	<b>Total</b>
Permiso de vertimientos líquidos	\$1.334.554	\$147.966	\$370.060.00	\$1.853.150



RESOLUCIÓN NO. 0000587 2008 30 SET. 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL  
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 2 FRANCISCO JAVIER VERGARA Y  
VELASCO**

Que el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 establece que: *"Las decisiones que pongan termino a una actuación administrativa ambiental para la expedición, modificación o cancelación de una licencia o permiso que afecte o pueda afectar el medio ambiente y que sea requerida legalmente, se notificará a cualquier persona que lo solicite por escrito, incluido el directamente interesado en los términos del artículo 44 del C.C.A y se le dará también la publicidad en los términos del artículo 45 del C.C.A. Para lo cual se utilizará el boletín a que se refiere el artículo anterior"*.

En mérito de lo anterior, ésta Dirección General,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar permiso de vertimientos líquidos al Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, ubicado en el Municipio de Malambo-Atlántico, para el vertimiento de aguas residuales producidas por las actividades domésticas y de lavado y mantenimiento de vehículos, en una depresión ubicada en el sitio mas bajo de la Zona Nororiental, a 8mt, de la Ciénaga de Mesolandia.

**PARÁGRAFO.** El presente permiso de vertimientos líquidos, se otorga por el término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El permiso de vertimientos líquidos otorgado, queda sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones, la cuales deberán ser cumplidas en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria del presente proveído:

1. Llevar a cabo en forma semestral el estudio de caracterización de las aguas residuales de la planta, evaluando la eficiencia del sistema de tratamiento, tomando muestras puntuales en la entrada y salida del sistema de tratamiento, para determinar los siguientes parámetros: pH, Temperatura, Oxígeno Disuelto, DBO5, DQO, Grasas y Aceites, Sólidos Suspendidos Totales, Sólidos Disueltos, Sólidos Sedimentables, Sólidos Totales y Caudal tratado.
2. Realizar caracterizaciones de aguas residuales domésticas cada seis meses, durante cinco días consecutivos tomando alícuotas cada seis (6) horas hasta formar una muestra completa antes y después del sistema de tratamiento y determinar los siguientes parámetros: pH, DBO5, DQO, Sólidos Totales, Sólidos Suspendidos Totales, Tensoactivos Aniónicos, Tensoactivos Catiónicos, Sulfuros, Carbamatos, Coliformes Totales, Coliformes Fecales, Grasas y/o Aceites, Oxígeno Disuelto y Caudal promedio.
3. Presentar en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, lo siguiente: a) Planos de diseño e información técnica de la planta de aguas residuales domésticas. B) Plan de manejo de los aceites usados y aguas contaminadas, vertidas en las áreas de mantenimiento automotriz y lavadero. C) Registros de la cantidad de residuos sólidos generados en cada una de las áreas de la unidad.

**ARTICULO TERCERO:** El Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, debe cancelar la suma de un millón ochocientos cincuenta y tres mil ciento cincuenta pesos (\$1.853.150), por concepto de seguimiento al permiso de vertimientos líquidos, correspondiente al año 2008, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 000347 del 17 de junio de 2008, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

**PARAGRAFO PRIMERO:** El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.



RESOLUCIÓN No 0000597 2008

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS LIQUIDOS AL  
BATALLON DE INGENIEROS DE COMBATE NO. 2 FRANCISCO JAVIER VERGARA Y  
VELASCO**

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al Expediente No. 0802-081, de la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta entidad.

**PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992

**ARTÍCULO CUARTO:** Los Conceptos Técnicos No. 000233 del 27 de junio de 2008 y No. 00398 del 2 de septiembre de 2008, hace parte integral del presente proveído.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Batallón de Ingenieros de Combate No. 2 Francisco Javier Vergara y Velasco, será responsable civilmente ante la nación y/o terceros, por la contaminación de los recursos naturales renovables, y/o daños que puedan ocasionar al medio ambiente sus actividades.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo y el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La Corporación para efectos de la Publicación a que se refiere el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993 publicará el presente proveído en el Docunet, con la periodicidad requerida y enviará por correo a quien lo solicite.

**ARTÍCULO NOVENO:** Téngase como interesado cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

Dada en Barranquilla, a los 30 SET. 2008

**NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.**

**RAFAEL PEREZ JUBÍZ  
DIRECTOR GENERAL**

Elaboró Laura Aljure Peláez. Profesional Universitario.  
Revisó Marta Ibañez Martínez. Gerente de Gestión Ambiental.  
Exp. 0802-081